



Asuntos exceptuados del conocimiento del Defensor del Consumidor Financiero:

Estarán exceptuados del conocimiento y trámite ante el Defensor del Consumidor Financiero de Credicorp Capital Fiduciaria S.A. los siguientes asuntos:

- (A) Los que no correspondan o no estén directamente relacionados con el giro ordinario de las operaciones autorizadas a Credicorp Capital Fiduciaria S.A.
- (B) Los concernientes al vínculo laboral entre Credicorp Capital Fiduciaria S.A. y sus empleados o respecto de sus contratistas.
- (C) Aquellos que se deriven condición de accionista de Credicorp Capital Fiduciaria S.A.
- (D) Los relativos al reconocimiento de las prestaciones y de las pensiones de invalidez, de vejez y de sobrevivientes, salvo en los aspectos relacionados con la calidad del servicio y en los trámites del reconocimiento de estas.
- (E) Los que se refieren a cuestiones que se encuentren en trámite judicial o arbitral o hayan sido resueltas en estas vías.
- (F) Aquellos que correspondan a la decisión sobre la prestación de un servicio o producto.
- (G) Los que se refieran a hechos sucedidos con tres (3) años o más de anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud ante el Defensor.
- (H) Los que tengan por objeto los mismos hechos y afecten a las mismas partes, cuando hayan sido objeto de decisión previa por parte del Defensor.
- (I) Aquellos cuya cuantía, sumados todos los conceptos, supere los cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de su presentación.
- (J) Las demás que defina el Gobierno Nacional.